

Quinta villa de Paravara a veinte y dos de Enero de mil ochocientos
cuarenta y cinco: Reunidos los Alcaldes de este Ayuntamiento. Don Francisco
de ella que firmaron; y los del pasado _____ de ochocientos
cuarenta y tres, ha' Juan D. Manuel _____ Amoraga, D. Jo-
se Sanchez Cortel; D. Nicolas Marr _____ Abanca; D. Jo-
se Melgares de Aguilan; D. Miguel Goye Urea; D. Maria
Navarro; D. Antonio Maria Goye; a' cuya Corporacion
de ochocientos cuarenta y tres, correspondieron tambien
Presidente del actual D. Felipe Marr. Uleria; y D.
Juan Alcarras Regido tambien de la actual Corpora-
cion y D. Miguel Perez Andico; no habiendo compare-
do los demas que constan de la lista de citacion que se
uniza a esta continuacion; habiendose prevenido D.
Juan de Tapa con poder de D. Pascual Uleria, Alcalde segundo
do en el referido año de ochocientos cuarenta y tres; y en
virtud de este acto D. Juan de los Rios Alcarras: No teniendo por
por el Ayuntamiento del bastante el poder escrito por D. Juan Tapa, en cuanto a la
49a representacion que ejercio aquel como Alcalde segundo, bajo
de cuyo concepto se ha' convocado para esta reunion, citacion
de nuevo para su comparecencia en el acto, y no siendo
se siguió a' los Alcaldes que han' convenido, por el teniente
Alcalde D. Santiago Goye Urea Presidente en este Ayuntamiento
por corresponder al Alcalde D. Felipe Uleria al de ochocien-
tos cuarenta y tres como ya' ba' otro., con el oficio del
Don Intendente de diez y siete del actual en cuanto a
los mismos toca, quienes enterados contestaron: Que sin
embargo de no tener motivo para dudar de la validacion de
año de que se trata; por via de interin y hasta que tenga efecto el
segundo otorgado que propone la providencia sobre reunion de
los Ayuntamientos anteriores; en cumplimiento de lo preceptuado
por el Don Intendente, podra' proceder contra bienes hipotecados del Recaudador responsable D. Pascual Uleria; y
la protesta de que sin perdida de momento tenga efecto
citacion de reunion, para que se ponga en claro el pago
de la cantidad que se repite: Del Ayuntamiento acordó
que tratandose de un acreviente o deuda que hace el Ayuntamiento
de ochocientos cuarenta y tres, y sobre cuyo abono, ha'
el privilegio de la mancomunada, por cuyos efectos
son responsables todos, y cada uno por el todo, pudiendo
senalarse el acreedor al que estime mas oportuno.

Sobre aduenda de
de este acto
por el Ayuntamiento del
49a